Santiago de Cali, 13 de Abril de 2020.

Señores
AR&G INGENIERIA S.A.S.
Nit. 901.014.140-2
Atn. Andrés Leonardo Gutiérrez Castro
C.C. 1.098.630.025
Dirección: Calle 163b # 50 – 32 Int. 5 Apto 530
Teléfono: 318 7348091
E-mail: arygingenieria@gmail.com
Bogotá

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Sub sección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: Contratación de Mínima Cuantía No. MC-012-014-2020

Contrato de SUMINISTRO No. 012-007-2020 GRUPO 1

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE IMPRESIÓN Y ASEO E INSUMOS DE DESINFECCIÓN ELEMENTOS AFINES. POR DEMANDA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA FFMM REGIONAL PACÍFICO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con los Certificados de Disponibilidad No. 4120 del 07 de Febrero de 2020, por valor de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000,00)**, el No. 4020 del 07 de Febrero de 2020, por valor de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000,00)** y el No. 4820 del 07 de Febrero de 2020, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00)**

DEPENDENCIA	DESCRIPCION DEP GASTO	RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
Agencia Logística FF.MM Regional Pacifico	SUMINISTROS DE PAPELERIA	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	1.000.000,00
Agencia Logística FF.MM Regional Pacifico	SUMINISTROS DE PAPELERIA	A-05-01-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	1.000.000,00

DEPENDENCIA	DESCRIPCION DEP GASTO	RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
Agencia Logística FF.MM Regional Pacifico	SUMINISTROS DE ASEO	A-05-01-01-003-005	OTROS QUIMICOS ;FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES *HECHAS POR* EL HOMBRE	1.000.000,00
Agencia Logística FF.MM Regional Pacifico	SUMINISTROS DE ASEO	A-05-01-01-003-005	OTROS QUIMICOS ;FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE	1.000.000,00

1. **PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA** debe hacer entrega del objeto contractual hasta el día 30 DE JUNIO DE 2020.
2. **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**: Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.
3. **LUGAR DE EJECUCIÓN** De conformidad con lo establecido por la Regional Pacífico, los servicios se prestarán en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico en la ciudad de Cali, en la calle 5 No. 85-38 Barrio Meléndez y/o en las oficinas de la agencia a viajar.
4. **VALOR ACEPTADO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta asciende hasta por la suma **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000,00),** de la siguiente manera:

CUADRO DE PRECIOS

ASEO			
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO**
AMBIENTADOR AEROSOL CON SPRAY 400 ML-FRAGANCIAS SURTIDAS	UNIDAD	1	**$ 8.600**
AMBIENTADOR PASTA ESPACIO REDUCI 30 GR-FRAGANCIAS SURTIDAS	UNIDAD	1	**$ 550**
INSECTICIDA SPRAY X 360CC	UNIDAD	1	**$ 13.000**
SABRA SCOTCH BRITE POPULAR	UNIDAD	1	**$ 330**
JABON DETERGENTE EN POLVO X 500 GR	UNIDAD	1	**$ 2.500**
TOALLA DE PAPEL PARA MANOS DE 180 MTS PAQUETE X 6	UNIDAD	1	**$ 133.000**
BOLSA TIPO ZIPLOC MEDIDAS 14 X 18 PAQUETE X 100	UNIDAD	1	**$ 8.500**
JABÓN ANTIBACTERIAL PARA MANOS-INDUSTRIAL:Desinfectante con base en triclosan, biguanidina polimérica, súper quat con alcohol y triclosan. Producto para la desinfección rápida de manos en procesos de máxima higiene, con o sin necesidad de enjuagar	GALÓN	1	**$ 22.500**
DETERGENTE LIQUIDO-INDUSTRIAL :Detergente liquido a base de tensoactivos aniónicos. Fácil de usar, no reseca la piel, previene enfermedades infectocontagiosas, debe ser eficiente ante un amplio espectro de hongos, levaduras, gérmenes y bacterias.	GALÓN	1	**$ 10.500**
DESINCRUSTANTE-INDUSTRIAL:PRODUCTO CON COMBINACIÓN QUÍMICA DE AGENTES DISPERSANTES, DESENGRASANTES, EMULSIFICANTES, INHIBIDORES DE CORROSIÓN Y BIOCIDAS, MEZCLA DE PRODUCTOS ALCALINIZANTES. EFICIENTE DESINCRUSTANTE AL REDUCIR TIEMPO Y ESFUERZO.	GALÓN	1	**$ 11.500**
DESENGRASANTE-INDUSTRIAL:Limpiador desengrasante biodegradable de fácil enjuague libre de fosfatos. Remueve fácilmente hollín, grasa, aceites y mugre acumulada. Seguro en la industria de alimentos.	GALÓN	1	**$ 18.500**
DESINFECTANTE DE QUINTA GENERACION-IDUSTRIAL:Solución desinfectante. Deberá ser para la aplicación en industria de alimentos, con el fin de realizar la desinfección de ambientes, superficies y equipos en todo tipo de materiales. Además de la Desinfección ambiental se emplea para la desinfección de frutas y verduras antes de su consumo.	GALÓN	1	**$ 14.000**
DESINFECTANTE DE CHOQUE-INDUSTRIAL:Para desinfectar y sanitizar superficies duras como pisos, enchapes de baños, cocinas, cristales, acero inoxidable, plástico, maquinaria industrial, maquinaria procesadora de alimentos, etc. Útil en la industria de alimentos Mezcla sinérgica de bactericida catiónico de amplio espectro: poli (hexametilen biguanida clorhidrato con (PHMB)	GALÓN	1	**$ 29.000**

tensoactivo no iónico biodegradable (alcohol graso etoxilado), agentes secuestrantes de dureza y/o Complejo de Yodopovidona.			
KIT PRUEBA PH H2O REACTIVOS PARA LAMEDICION DE CLORO RESIDUAL DEL AGUA-SOLUCIÓN PHENOL RED 21 ML PARA MEDICIÓN DEL PH Y SOLUCIÓN OTO 21 ML PARA MEDICIÓN DEL CLORO	UNIDAD	1	**$ 42.000**

PAPELRIA			
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO**
CARPETA 4 ALETAS PARA ARCHIVO DESACIFICADA EN CARTULINA -COLOR AMARILLO CREMA	UNIDAD	1	**$ 2.380**
REGLA PLANA 30 CM X 3CMX 0,2CM, PLÁSTICA, TRANSPARENTE CRISTAL	UNIDAD	1	**$ 740**
BANDERITAS MINI BANDERITAS	UNIDAD	1	**$ 1.480**
PAPEL CONTACT COLORES SURTIDOS: Blanco, Verde, Negro, Dorado, Rosado, Café, Rojo, Azul, Amarillo Morado, Plateado, Beige x 20 Mts. c/u.	ROLLO	1	**$ 58.300**
BISTURI GRANDE PLASTICO VU -BY	UNIDAD	1	**$ 1.200**
BOLIGRAFO DESECHABLE TINTA ROJA	UNIDAD	1	**$ 380**
BOLIGRAFO DESECHABLE TINTA NEGRA	UNIDAD	1	**$ 380**
COSEDORA GRAPA 26/6, CAPACIDAD MAXIMA	UNIDAD	1	**$ 9.600**
LAPIZ NEGRO UNIDAD	UNIDAD	1	**$ 400**
RESALTADOR COLORES SURTIDOS	UNIDAD	1	**$ 1.100**
SACAGANCHOS RANK-METALICO	UNIDAD	1	**$ 1.800**
TABLA LEGAJADORA DE ACRÍLICO, TAMAÑO 1/2	UNIDAD	1	**$ 3.400**
NOTAS AUTOADHESIVAS 7.6X7.6 CM DE 100 HOJAS DE COLORES	UNIDAD	1	**$ 1.750**
MARCADORES BORRABLES DE COLORES (NEGRO -ROJO)	UNIDAD	1	**$ 1.100**
SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	1	**$ 100**
SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	1	**$ 125**

PARÁGRAFO: El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará así:

FORMA DE PAGO: La AGENCIA LOGÍSTICA cancelará de forma Parcial, dentro de los Cuarenta y Cinco (45) días siguientes al recibo a satisfacción del objeto contractual, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:
Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, firmada por el supervisor y el CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.
Certificado de afiliación y estar al día en los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual debidamente suscrita por el contador o representante legal.
Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el artículo 617 del estatuto tributario.
Alta de almacén Si aplica.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre SR&G INGENIERIA SAS
- NIT 901.014.140-2
- Entidad Financiera BBVA COLOMBIA
- Número de Cuenta 506304385
- Tipo de Cuenta AHORROS

La AGENCIA LOGÍSTICA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

GARANTIAS: Teniendo en cuenta las cuantías a contratar y que el decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.5.4.** Garantías establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Se considera que en el presente proceso no se requerirá de la expedición de garantías, ya que la forma de pago será posterior a entrega de los productos., por lo cual no se amerita la solicitud de expedición de pólizas por parte de los posibles oferentes

1. **OBLIGACIONES:** Las estipuladas en el Formulario No. 2 Obligaciones del **CONTRATISTA** y Especificaciones técnicas de la Contratación de mínima cuantía No. MC 012-014-2020 y además las siguientes:

- Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la invitación.
- Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en la invitación.
- Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
- Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.
- Realizar el correcto cargue de Facturas en la Plataforma SECOP II

SUPERVISIÓN: En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de la Señora LIZETH DAYANA MONCADA Almacenista General de la Agencia Logística FFMM Regional Pacifico, Nombrada mediante resolución 061 del 06 de Abril de 2020 y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento de **El CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En éste caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

2. **CONFIDENCIALIDAD**: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

3. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

4. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

5. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- **MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá *imponer a* **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

 Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

 El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

PENA PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.
No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

6. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.
PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

7. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

8. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

9. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

10. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

 Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

 En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

 Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

 Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

11. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

12. **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN**: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

13. **APLICACIÓN *DE PRINCIPIOS* GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

14. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

14.1. Registro presupuestal.

14.2. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

15. **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Valle.

Atentamente,

CAPITÁN DE CORBETA **CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ**
Directora de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico
No. Documento de Identificación: 22.732.677

Elaboró: Juliana Granada O.
TASD Contratos

Revisó: P.D. Johan Sebastián Morales Mera
Coordinador Contratos Encargado

ANEXO No. 1
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La mercancía debe ser entregada de la siguiente manera:

1. Las entregas de las solicitudes de productos se deben realizar dentro de las 36 horas posteriores a la solicitud, si no se entrega dentro de este tiempo será causal de incumplimiento y se procederá al procedimiento legal respectivo.
2. De ser necesario cambiar alguno de los elementos adquiridos por motivos de fuerza mayor o no disponibilidad en el mercado estos deben ser sustituidos por unos de iguales o con características superiores compatibles con los y suministrados.
3. El contratista persona natural o jurídica deberá allegar con su oferta certificación expedida por parte de la ARL a la que se encuentre afiliada la existencia e implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación exigidas por la resolución 312/2019, esta deberá certificar que dicho sistema se encuentra en fase de ejecución y su valoración deberá ser ACEPTABLE. Para el caso de uniones temporales cada integrante deberá contar con dicho requisito.
4. Las devoluciones y cambios de los productos se deben realizar dentro de las cinco primeras horas posteriores al requerimiento.
5. Durante el término de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, en caso de hacerse necesario, se podrán solicitar bienes no incluidos en la anterior clasificación, siempre y cuando pertenezcan a la misma familia, previa cotización del mismo y autorización del ordenador del gasto.
6. Los gastos de transportes y demás serán asumidos por el contratista.
7. El contratista debe garantizar la idoneidad de los bienes, comprometiéndose a suministrarlos en óptimas condiciones.
8. Suscribir las respectivas actas de recibo a satisfacción del objeto contractual y el acta de liquidación del contrato cuando este se termine.
9. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato, serán quienes autoricen cantidad, lugar y entrega de los productos objeto del contrato.
10. La fecha de vencimiento de los productos no puede ser menor a un año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción.
11. En general, la obligación de cumplir con las condiciones y modalidades establecidas en las especificaciones técnicas contenidas en el presente contrato y sus anexos, para lo cual el CONTRATISTA debe actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
12. El contratista se compromete a llevar control del saldo del contrato, toda vez que, si llegado el caso por un indebido el control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto

PAPELERIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND
1	CARPETA 4 ALETAS PARA ARCHIVO DESACIFICADA EN CARTULINA - COLOR AMARILLO CREMA	UNIDAD
2	REGLA PLANA 30 CM X 3CMX 0,2CM, PLÁSTICA, TRANSPARENTE CRISTAL	UNIDAD

3	BANDERITAS MINI BANDERITAS	UNIDAD
4	PAPEL CONTACT COLORES SURTIDOS: Blanco, Verde, Negro, Dorado, Rosado, Café, Rojo, Azul, Amarillo Morado, Plateado, Beige x 20 Mts. c/u.	ROLLO
5	BISTURI GRANDE PLASTICO VU -BY	UNIDAD
6	BOLIGRAFO DESECHABLE TINTA ROJA	UNIDAD
7	BOLIGRAFO DESECHABLE TINTA NEGRA	UNIDAD
8	COSEDORA GRAPA 26/6, CAPACIDAD MAXIMA	UNIDAD
9	LAPIZ NEGRO UNIDAD	UNIDAD
10	RESALTADOR COLORES SURTIDOS	UNIDAD
11	SACAGANCHOS RANK-METALICO	UNIDAD
12	TABLA LEGAJADORA DE ACRÍLICO, TAMAÑO 1/2	UNIDAD
13	NOTAS AUTOADHESIVAS 7.6X7.6 CM DE 100 HOJAS DE COLORES	UNIDAD
14	MARCADORES BORRABLES DE COLORES (NEGRO -ROJO)	UNIDAD
15	SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA	UNIDAD
16	SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD

ASEO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND
1	AMBIENTADOR AEROSOL CON SPRAY 400 ML-FRAGANCIAS SURTIDAS	UNIDAD
2	AMBIENTADOR PASTA ESPACIO REDUCI 30 GR-FRAGANCIAS SURTIDAS	UNIDAD
3	INSECTICIDA SPRAY X 360CC	UNIDAD
4	ESPONJA SABRA	UNIDAD
5	JABON DETERGENTE EN POLVO X 500 GR	UNIDAD
6	TOALLA DE PAPEL PARA MANOS DE 180 MTS PAQUETE X 6	UNIDAD
7	BOLSA CON CIERRE HERMETICO MEDIDAS 14 X 18 PAQUETE X 100	UNIDAD
8	JABÓN ANTIBACTERIAL PARA MANOS-INDUSTRIAL:Desinfectante con base en triclosan, biguanidina polimérica, súper quat con alcohol y triclosan. Producto para la desinfección rápida de manos en procesos de máxima higiene, con o sin necesidad de enjuagar	GALÓN
9	DETERGENTE LIQUIDO-INDUSTRIAL :Detergente líquido a base de tensoactivos aniónicos. Fácil de usar, no reseca la piel, previene enfermedades infectocontagiosas, debe ser eficiente ante un amplio espectro de hongos, levaduras, gérmenes y bacterias.	GALÓN
10	DESINCRUSTANTE-INDUSTRIAL:PRODUCTO CON COMBINACIÓN QUÍMICA DE AGENTES DISPERSANTES, DESENGRASANTES, EMULSIFICANTES, INHIBIDORES DE CORROSIÓN Y BIOCIDAS, MEZCLA DE PRODUCTOS ALCALINIZANTES. EFICIENTE DESINCRUSTANTE AL REDUCIR TIEMPO Y ESFUERZO.	GALÓN
11	DESENGRASANTE-INDUSTRIAL:Limpiador desengrasante biodegradable de fácil enjuague libre de fosfatos. Remueve fácilmente hollín, grasa, aceites y mugre acumulada. Seguro en la industria de alimentos.	GALÓN
12	DESINFECTANTE DE QUINTA GENERACION-IDUSTRIAL:Solución desinfectante. Deberá ser para la aplicación en industria de alimentos, con el fin de realizar la desinfección de ambientes, superficies y equipos en todo tipo de materiales. Además de la Desinfección ambiental se emplea para la desinfección de frutas y verduras antes de su consumo.	GALÓN

13	DESINFECTANTE DE CHOQUE-INDUSTRIAL:Para desinfectar y sanitizar superficies duras como pisos, enchapes de baños, cocinas, cristales, acero inoxidable, plástico, maquinaria industrial, maquinaria procesadora de alimentos, etc. Útil en la industria de alimentos Mezcla sinérgica de bactericida catiónico de amplio espectro: poli (hexametilen biguanida clorhidrato (PHMB) con tensoactivo no iónico biodegradable (alcohol graso etoxilado), agentes secuestrantes de dureza y/o Complejo de Yodopovidona.	GALÓN
14	KIT PRUEBA PH H2O REACTIVOS PARA LAMEDICION DE CLORO RESIDUAL DEL AGUA-SOLUCIÓN PHENOL RED 21 ML PARA MEDICIÓN DEL PH Y SOLUCIÓN OTO 21 ML PARA MEDICIÓN DEL CLORO	UNIDAD

CAPITÁN DE CORBETA CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ
Directora de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico
No. Documento de Identificación: 22.732.677

Elaboró: Juliana Granada O.
TASD Contratos

Revisó: P.D. Johan Sebastián Morales Mera
Coordinador Contratos Encargado